



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°402-2024-A/MPS

Satipo, 14 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N°148-2024-OAJ/MPS, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°633-2024-MPS/SGRH, de fecha 08 de mayo del 2024, del Sub Gerente de Recursos Humanos, solicitando el reconocimiento de los miembros integrantes del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026 de la municipalidad provincial de Satipo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, el artículo 48° del referido reglamento, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, ente el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, con excepción del personal de dirección de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo establece el artículo 62° del Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo;

Que, mediante Informe N°633-2024-MPS/SGRH, de fecha 08 del 2024, suscrito por el CPC Rider Leonel Lazo Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2024 - 2026, quienes fueron elegidos en elecciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Satipo, obteniéndose la lista de ganadores, dos (2) miembros "Titulares" y dos (2) miembros "Suplentes" por el periodo de dos (2) años que será efectivo desde la entrega del acto resolutivo;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



Que, mediante Informe N°148-2024-OAJ/MPs, de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, menciona que no existe controversia jurídica y que por lo contrario el Despacho de Alcaldía conforme a sus facultades y atribuciones debe emitir acto resolutivo respectivo, por cuanto la ley es claro y preciso;

Con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en mérito a las normas legales de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR, EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, que estará integrado por los siguientes servidores y funcionarios:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DE LOS SERVIDORES		
MIEMBROS TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D. N. I.
01	MARTHA GRACIELA BOZA DELGADILLO	N° 42387915
02	WALTER RIVAS HURTADO	N° 31186430
MIEMBROS SUPLENTE		
01	PAMELA FLOR ESTRADA MUERAS	N° 70320088
02	ELVER JULIO SOTO PEREZ	N° 07969229

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR PARTE DE LA ENTIDAD		
MIEMBROS TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D. N. I.
01	ABG. LISSETTE ELIANA VERGARA MORALES	N° 20039755
02	BACH. ADM. JOHN KENY CHAVEZ CORDOVA	N° 40164724
MIEMBROS SUPLENTE		
01	CPC RIDER LEONEL LAZO ROJAS	N° 72131645
02	ABG. JESUS CRISTHIAN TAQUIA DE LA CRUZ	N° 45148518

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a los miembros del comité, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crnl. EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde